

Neiva, Octubre 28 de 2022

RADICADO:
2022CS011961-1
FECHA: 2022-10-28

2022PQR00011104

Señor(a):
Anónimo
Neiva / Huila

Asunto: Subf. Respuesta a su solicitud 2022PQR0011104 del 12/Octubre/2022.

Cordial Saludo:

Con el fin de dar respuesta a su oficio del asunto, comedidamente me permito informarle las siguientes novedades respecto a la trabajadora MARLY NATHALIA ANAYA RICARDO C.C. No. 1081418126:

1. La empresa MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Nit No. 890916883 presentó a esta Caja, la afiliación de la trabajadora MARLY con fecha ingreso: Agosto 29 de 2022.
2. De acuerdo al requerimiento presentado por correo electrónico (error registro de afiliación), la Caja procedió anular la afiliación de la Sra. MARLY en el sistema de información a 29/Agosto/2022, por intermedio de la empresa MANPOWER DE COLOMBIA LTDA; por consiguiente, la señora en mención no registra afiliada **Activa con esa empresa.**

Conforme en lo expuesto en su requerimiento (la trabajadora ANAYA pertenece a la empresa MANPOWER PROFESSIONAL LTDA Nit No. 800159100); le precisamos que para poder ingresar a la trabajadora en el sistema de información con la empresa correcta, la entidad debe diligenciar el formulario de afiliación por la plataforma OFICINA VIRTUAL, con el fin de que reciba los servicios y beneficios que ofrece la Caja de Compensación Familiar.

En virtud en lo mencionado anteriormente y lo expuesto en su requerimiento, no es viable el cambio de empleador por la señora MARLY NATHALIA.

- Le recordamos la importancia de diligenciar la afiliación de los trabajadores de manera correcta y a tiempo.

- A partir de la fecha presentación afiliación de los trabajadores, la Caja le reconocerá el beneficio de cuota monetaria dos meses atrás, si da lugar y siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley y de la Normatividad del Subsidio familiar.

Lo anterior en cumplimiento de (Artículo 6° de Ley 21/1982) "Sin embargo, el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado, caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación con los trabajadores beneficiarios que no hayan aportado las pruebas del caso.....

Cualquier servicio adicional con gusto será atendido por la funcionaria Diana Rocío Lozada ó con la persona encargada que en su momento este a cargo de estos casos, en el Área de Afiliaciones y Subsidio y así mismo por la página web www.comfamiliarhuila.com, link OFICINA VIRTUAL- parte superior derecho se encuentra el servicio PQR (se registra e ingresa las novedades pertinentes).

Atentamente,



MARIA ISABEL DIAZ GARZON
Jefe de Departamento Afiliaciones Y Subsidio

Proyectó: Diana Rocio Lozada

RADICADO:
2022CS011961-2
FECHA: 2022-10-28

Neiva, Octubre 28 de 2022

Señores:
MANPOWER PROFESSIONAL
0
Tel: 0
Neiva / Huila

Asunto: Subf. Respuesta a su solicitud 2022PQR0011104 del 12/Octubre/2022.

Cordial Saludo:

Con el fin de dar respuesta a su oficio del asunto, comedidamente me permito informarle las siguientes novedades respecto a la trabajadora MARLY NATHALIA ANAYA RICARDO C.C. No. 1081418126:

1. La empresa MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Nit No. 890916883 presentó a esta Caja, la afiliación de la trabajadora MARLY con fecha ingreso: Agosto 29 de 2022.
2. De acuerdo al requerimiento presentado por correo electrónico (error registro de afiliación), la Caja procedió anular la afiliación de la Sra. MARLY en el sistema de información a 29/Agosto/2022, por intermedio de la empresa MANPOWER DE COLOMBIA LTDA; por consiguiente, la señora en mención no registra afiliada **Activa con esa empresa.**

Conforme en lo expuesto en su requerimiento (la trabajadora ANAYA pertenece a la empresa MANPOWER PROFESSIONAL LTDA Nit No. 800159100); le precisamos que para poder ingresar a la trabajadora en el sistema de información con la empresa correcta, la entidad debe diligenciar el formulario de afiliación por la plataforma OFICINA VIRTUAL, con el fin de que reciba los servicios y beneficios que ofrece la Caja de Compensación Familiar.

En virtud en lo mencionado anteriormente y lo expuesto en su requerimiento, no es viable el cambio de empleador por la señora MARLY NATHALIA.

- Le recordamos la importancia de diligenciar la afiliación de los trabajadores de manera correcta y a tiempo.

- A partir de la fecha presentación afiliación de los trabajadores, la Caja le reconocerá el beneficio de cuota monetaria dos meses atrás, si da lugar y siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley y de la Normatividad del Subsidio familiar.

Lo anterior en cumplimiento de (Artículo 6° de Ley 21/1982) "Sin embargo, el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado, caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación con los trabajadores beneficiarios que no hayan aportado las pruebas del caso.....

Cualquier servicio adicional con gusto será atendido por la funcionaria Diana Rocío Lozada ó con la persona encargada que en su momento este a cargo de estos casos, en el Área de Afiliaciones y Subsidio y así mismo por la página web www.comfamiliarhuila.com, link OFICINA VIRTUAL- parte superior derecho se encuentra el servicio PQR (se registra e ingresa las novedades pertinentes).

Atentamente,



MARIA ISABEL DIAZ GARZON
Jefe de Departamento Afiliaciones Y Subsidio

Proyectó: Diana Rocio Lozada